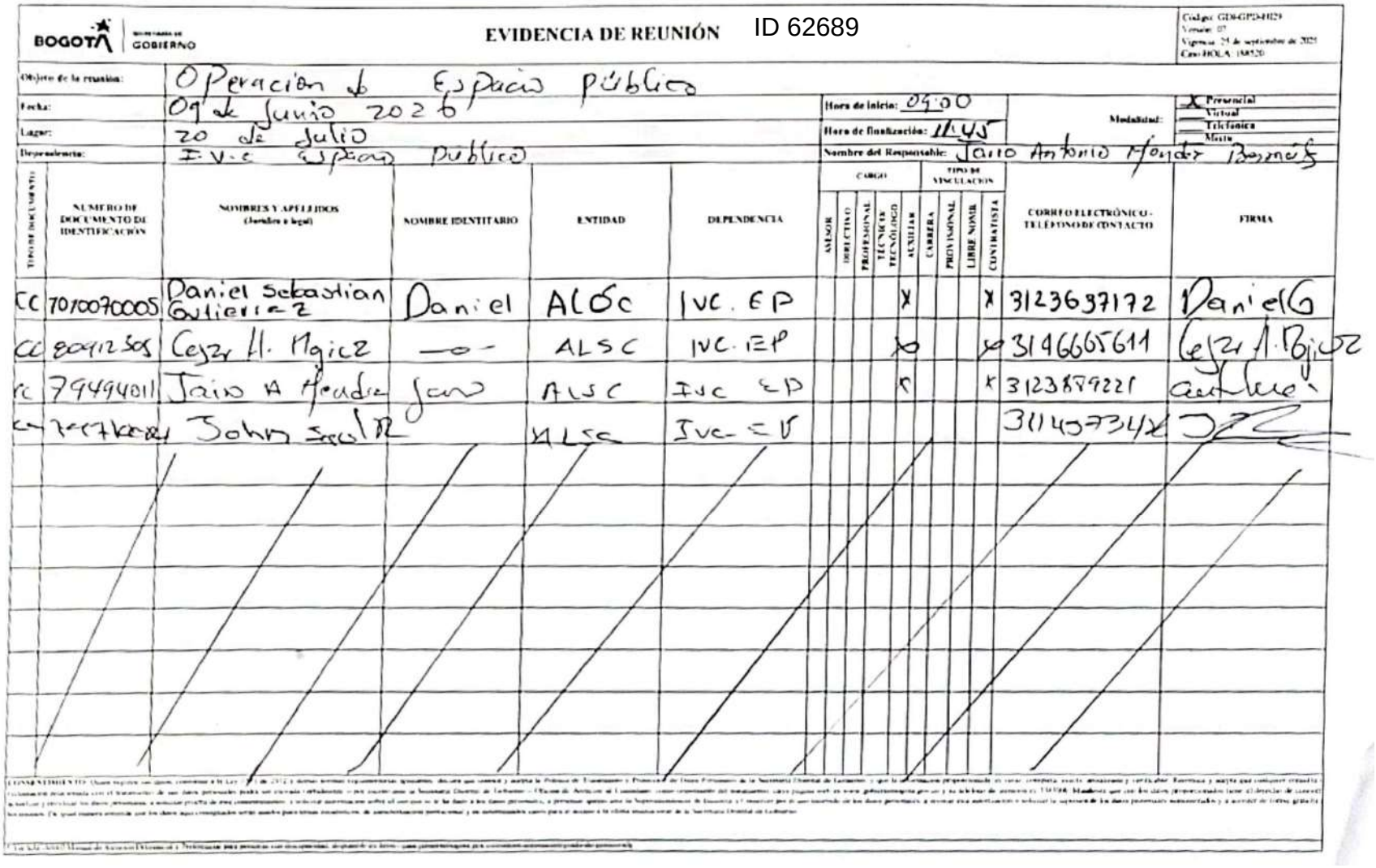


EVIDENCIA DE REUNIÓN ID 62689

Código: GDI-GPD-F029 Versión: 07 Vigencia: 25 de septiembre de 2025 Caso HOLA: 188520

Objeto de la reunión: Operación de Espacio público

Fecha: 09 de Junio 2026

Lugar: 20 de Julio

Dependencia: IVC Espacio Público

Hora de inicio: 09:00

Hora de finalización: 11:45

Modalidad: X Presencial; Virtual; Telefónica; Mixta

Nombre del Responsable: Jairo Antonio Moyador Barrera

TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	NOMBRES Y APELLIDOS (Completos y legibles)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD	DEPENDENCIA	CARGO: ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TECNICO/TECNOLOGO	AUXILIAR	TIPO DE VINCULACION: CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA	CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
CC	7010070005	Daniel Sebastian Gutierrez	Daniel	ALSC	IVC. EP					X				X	3123637172	Daniel G
CC	80412505	Cesar H. Mejia	— o —	ALSC	IVC. IEP					X				X	3196665611	Cesar H. Mejia
CC	79494011	Jairo A Moyador	Jairo	ALSC	IVC EP					X				X	3123879221	
CC	7477[illegible]	John [illegible] R		ALSC	IVC = V										3114573424	

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA ACTIVIDAD

Acta de inspección, vigilancia y control operativo del espacio público

Alcaldía Local de San Cristóbal

Actividad realizada Inspección, vigilancia y control operativo del espacio público en el barrio 20 de Julio, mediante recorrido de seguimiento, intervención, identificación de puntos de intervención y sensibilización a vendedores informales, comerciantes y demás actores del sector.

- Fecha: 9 de junio de 2026.
- Hora de inicio: 9:00 AM
- Hora de finalización: 11:45 AM
- Lugar: Barrio 20 de Julio.
- Zona: 4.
- UPZ: 34.
- Personas impactadas: Aproximadamente 40.
- Entidad presente:
    - Alcaldía Local de San Cristóbal.

1. Desarrollo

En el marco de las funciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia, la ley y la normativa vigente a la Alcaldía Local de San Cristóbal, se dio inicio, desde el área de IVC, al recorrido de seguimiento, intervención e identificación en distintos puntos del barrio 20 de Julio, con el fin de avanzar en la organización y recuperación del espacio público. Durante los recorridos se identificaron factores que afectan negativamente la calidad del espacio público, en especial la disposición inadecuada de basuras, la acumulación de desechos y el uso indebido de áreas de alta afluencia peatonal y vehicular.

En cada uno de los puntos se adelantaron acciones de sensibilización, orientación y trazabilidad fotográfica, de acuerdo con las situaciones encontradas en territorio. La intervención permitió evidenciar usos inadecuados del espacio público, estacionamiento de motocicletas en zonas no autorizadas, ocupación de fachadas, conexiones eléctricas irregulares, obstaculización del paso peatonal y afectaciones a la convivencia y al orden del sector.

1- Calle 23 sur número 5-54.
2- Calle 23 Sur número 5-42 y Calle 23 sur entre carreras 5 y 6

3- Carrera 7 número 25-49 sur
4- Calle 26 sur número 6--50.
5- Calle 27 Sur entre carrera décima y carrera 15.
6- Carrera 8 A número 26_32 sur.
7- Diagonal 27 número Sur 9-13

2. Objetivos

La actividad tuvo como principales objetivos:

Realizar el seguimiento, la intervención y la identificación de puntos de intervención del espacio público en el barrio 20 de Julio, con el fin de organizar, recuperar y ordenar el territorio, garantizando el uso adecuado del espacio público, la convivencia ciudadana y el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de uso del suelo, venta informal, manejo de residuos y movilidad.

- **Sensibilizar y poner en conocimiento a las personas vendedoras informales sobre las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la Ley 1801 de 2016,** en especial las conductas relacionadas con la ocupación indebida del espacio público, el abandono de carretas, mercancías u otros elementos en dicho espacio, y las medidas correctivas, sanciones y el eventual retiro o remoción de dichos elementos por parte de la autoridad competente, con el fin de prevenir incumplimientos y promover el uso adecuado del espacio público.
- **Organizar y delimitar el uso del espacio público en la zona del barrio 20 de Julio,** estableciendo una distribución clara y ordenada que promueva un entorno seguro, accesible y sostenible para todos los ciudadanos.
- **Sensibilizar e informar a vendedores informales, comerciantes formales y líderes del sector** sobre las normativas vigentes en materia de ocupación del espacio público, convivencia y seguridad, uso de productos pirotécnicos y gestión de residuos.
- **Fortalecer la comprensión y apropiación del protocolo** para la regularización y el uso responsable del espacio público mediante procesos de socialización.
- **Promover la recuperación del espacio público,** fomentando el respeto por las delimitaciones, límites y zonas permitidas para puestos y actividades económicas, con el fin de mejorar la convivencia, la movilidad peatonal y vehicular, y la calidad del entorno.
- **Fomentar prácticas responsables de gestión ambiental y de residuos,** sensibilizando a los actores clave sobre las obligaciones establecidas en la normatividad aplicable.
- **Fortalecer el control y la prevención frente al uso de pólvora y productos pirotécnicos,** mediante acciones de inspección, vigilancia y sensibilización, con énfasis en la protección de la vida, la integridad de las personas y la preservación del espacio público.
- **Garantizar el cumplimiento del marco legal distrital,** asegurando que las actividades de uso del espacio público y gestión de residuos se realicen en estricto apego a la Ley 1801 de 2016 y demás normas aplicables.
- **Fomentar la responsabilidad compartida y la corresponsabilidad** entre vendedores informales, comerciantes formales, líderes y ciudadanía, promoviendo la participación en el cumplimiento de las normas y en la gestión del espacio público.

- **Fortalecer la coordinación interinstitucional** y la participación ciudadana, articulando las acciones de la Alcaldía Local, la IPES y otros actores para lograr una gestión integral, eficiente y sostenible del espacio público y de los residuos.

3. Fundamento normativo

Constitución Política de Colombia

- **Artículo 315.** Establece las atribuciones de los alcaldes municipales y distritales, entre ellas cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley y los decretos, conservar el orden público y garantizar los servicios a cargo del municipio, fundamento directo de la actuación de la Alcaldía Local de San Cristóbal en materia de ordenamiento del espacio público.

Leyes nacionales

- **Ley 99 de 1993, Ley General Ambiental.**
  - Artículo 63. Señala funciones de los municipios en la gestión ambiental.
  - Artículo 65. Define competencias municipales en materia ambiental, base para la participación de la Alcaldía Local en la reducción de afectaciones derivadas de la mala gestión de residuos.

- **Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**
  - **Artículo 25.** Establece que quienes incurran en comportamientos contrarios a la convivencia serán objeto de medidas correctivas.
  - **Artículo 92, numeral 10.** Prohíbe la comercialización, facilitación o almacenamiento de bienes de procedencia ilícita en actividades económicas.
  - **Artículo 110.** Comportamientos que atentan contra la salud pública en materia de consumo.
  - **Artículo 111.** Tipifica comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Señala comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre ellos la ocupación y el uso indebidos de bienes de uso público.
  - Artículo 140, numerales 4, 5 y 6. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.

- **Ley 1581 de 2012, Ley de Protección de Datos Personales.** Aplicable cuando en actas, listados o registros de seguimiento se manejen datos personales, garantizando su tratamiento conforme a los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad y seguridad.

Decretos nacionales

- **Decreto 1077 de 2015.** Regula aspectos del servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos sólidos.
- **Decreto 1007 de 2022.** Reglamenta la disposición de bienes incautados, abandonados y decomisados en el marco de la Ley 1801 de 2016.

Normativa distrital

- **Decreto Ley 1421 de 1993.**
    - **Artículo 35.** Establece las atribuciones del Alcalde Mayor de Bogotá.
    - **Artículo 38.** Refuerza la organización del sector gobierno y la coordinación con las alcaldías locales.
    - **Artículo 86.** Reconoce las competencias de las alcaldías locales para la conservación del orden público, el uso del suelo y la prestación eficiente de servicios.

- **Decreto Distrital 809 de 2019.** Regula el ejercicio coordinado de inspección, vigilancia y control por parte de la Alcaldía Mayor y las alcaldías locales.
- **Decreto Distrital 019 de 2022.** Establece medidas de protección y ordenamiento para la población carretillera.
- **Decreto Distrital 345 de 2020.** Actualiza el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Distrital 014 de 2023.** Profiere órdenes de policía para reducir afectaciones al ambiente y al espacio público derivadas de la inadecuada gestión de residuos sólidos.
- **Decreto Distrital 642 de 2025.** Compila y organiza las funciones y competencias del Sector Administrativo Gobierno del Distrito Capital.
- **Decreto Distrital 117 de 2026.** Establece nuevas reglas para el uso del espacio público en Bogotá, con énfasis en la venta informal callejera.

Directivas distritales

- **Directiva 004 de 2021.** Define pautas para la atención, ordenamiento y protección de la población carretillera.

4. Hallazgos

- **Calle 23 sur 5-54**



- En el primer punto. Calle 23 Sur número 5-54, se identifica que en este parqueadero y guardadero de carretas de los vendedores informales sacan las carretas a la vía vehicular generando obstrucción, así mismo se le realiza sensibilización al administrador o encargado del parqueadero informándole que esta es una conducta contraria al Código Nacional de Policía enmarcado en el artículo 140 numeral cuarto y se le realiza la recomendación para que no siga haciendo este tipo de actividad.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización y recuperación del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.

  - **Calle 23 Sur número 5-42 y Calle 23 sur entre carreras 5 y 6**



- En el segundo punto, ubicado en la Calle 23 Sur número 5-42, se identifica que guardan las carretas de los vendedores informales, pero adicionalmente realizan trabajos de arreglos de las carretas en el espacio público generando claramente una obstrucción y contravención al Código Nacional de Policía en el artículo 140 numeral cuarto, se dialoga con el encargado del parqueadero y con la persona que está realizando los arreglos en vía pública de las carretas para que no sigan haciendo este tipo de actividad.

Así mismo en este punto de la calle 23 Sur entre carrera sexta y carrera quinta se identifica mal parqueo en vía disposición de carretas abandonadas en el espacio público y extensión económica por parte de vendedores informales ocupando más del 80% de esta entrada vehicular.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización y recuperación del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.

- **Carrera 7 número 25-49 sur**



- Durante el recorrido se identifica que la veterinaria ubicada en la carrera séptima número 25-49 Sur, se sigue presentando actividad de extensión económica por parte de este negocio, ya en varias ocasiones hemos realizado sensibilización e intervención a este punto, pero ellos siguen generando una afectación en contravención al Código Nacional de Policía.

Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización y recuperación del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.

- **Calle 26 sur número 6--50**



- En el cuarto punto, Ubicado en la calle 26 Sur número 6-50, se sigue presentando por parte de los encargados de este guardadero de carretas de vendedores informales, sacarlas, al espacio público y dejarlas abandonadas, se hace sensibilización.

  Desde la alcaldía local de San Cristóbal ya se habían tomado medidas en este establecimiento de comercio formal imponiendo una sanción por cierre de tres días con un compromiso por parte de este establecimiento de no volver a realizar este tipo de actividad claramente se evidencia que siguen realizando este tipo de actividad.

  Esta orientación se realizó en el marco de las acciones de seguimiento e intervención para la organización del espacio público en el sector del 20 de Julio, con el propósito de promover prácticas responsables en su uso, evitar el parqueo en vía pública y andenes, y fortalecer la comprensión de los vendedores informales sobre el cumplimiento del Decreto 117 de 2026 y demás normativa correspondiente para la organización del espacio público. En este sentido, se orientó a los vendedores sobre el respeto por las zonas peatonales, el mobiliario urbano y las fachadas, así como sobre las medidas necesarias para garantizar un uso adecuado y ordenado del espacio utilizado.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la actividad, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.

  - **Calle 27 Sur entre carrera décima y carrera 5**



- Quinto punto, en este sitio se identifica que guardan las estructuras metálicas de los vendedores informales las cuales las instalan los domingos en la calle 27 Sur entre carrera décima y carrera
  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización y recuperación del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.

- **Carrera 8a número 26-32 sur**



- En el sexto punto, ubicado en Carrera 8 A 26-32 sur Guardan estructuras metálicas de carretas de vendedores informales las cuales las instalan los domingos

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización y recuperación del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.

- **Diagonal 27 número Sur 9-13**



- En este séptimo punto en este punto ubicado en la diagonal 27 Sur número 9-13, se identifica que guardan las estructuras metálicas las cuales los vendedores informales arman los domingos en la calle 27 Sur entre carrera décima y carrera quinta.

  Se deja trazabilidad mediante registro fotográfico de la situación evidenciada en el punto, evidenciando la actividad realizada durante la sensibilización adelantada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, en el marco de sus competencias para la organización y

recuperación del espacio público y el seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.



Inicio de actividad Operativo Espacio Público 20 julio.



Finalización de la actividad del 20 de julio

5. Conclusiones de la actividad

La actividad fue liderada por la Alcaldía Local de San Cristóbal, a través del área de Inspección, Vigilancia y Control (IVC), y permitió promover la recuperación y organización del espacio público en el sector mediante acciones de sensibilización, intervención preventiva y coordinación institucional.

Se fortaleció la orientación a vendedores informales, comerciantes y demás actores del territorio sobre el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de mantener un entorno ordenado, seguro y respetuoso del uso adecuado del espacio público.

Se deja trazabilidad fotográfica de la jornada y de las intervenciones realizadas en cada uno de los puntos abordados.

Elaborado por: Jairo Antonio Méndez Bermúdez, Contratista ALSC-IVC

Elaborado por: John Saul Rivera, Contratista ALSC-IVC

Revisado por: Juan Sebastián Rivera García

Aprobado por: Juan Daniel Chaves Araoz